



Creando Oportunidades

**GARANTÍA BANCARIA No. 304-16112020-1**

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional Centro Sur

Esta garantía bancaria reemplaza en su totalidad y deja sin efecto legal alguno la garantía No. 304-00080 emitida el 20 de enero de 2020.

FECHA DE EMISIÓN: 16/11/2020

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19/11/2020) hasta (24/01/2022)

VALOR: Hasta por MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS \$1.200.000.000 Moneda Legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: Oficina Corporativa Medellín- BBVA Colombia  
Cra. 43 A #1 Sur 27  
[Gustavo.delgado@bbva.com](mailto:Gustavo.delgado@bbva.com)

ORDENANTE: Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P., Calle 29 No. 24-27 Tuluá; correo [imejia@celsia.com](mailto:imejia@celsia.com)

GARANTIZADO: Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P., Calle 29 No. 24-27 Tuluá; correo [imejia@celsia.com](mailto:imejia@celsia.com)

BENEFICIARIO: XM Compañía de Expertos en Mercados S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 891.900.101-0 (en adelante "el Ordenante"), BBVA Colombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) y a través de la sucursal Corporativa ubicada en Medellín (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Gustavo Alberto Delgado Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.491.604 de Bello (Antioquia), por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 304-16112020-1. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

1/2/20



Creando Oportunidades

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 16 del mes de noviembre del año 2020.



**Gustavo Alberto Delgado Gómez**  
C.C.98.491.604 de Bello (Antioquia)  
Representante Legal  
BBVA Colombia  
Oficina Corporativa Medellín

213 Dep  
616112020-1

**CUENTA DE COBRO**

**COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA SA ESP. - NIT 891.900.101-0**

**DEBE A:**

**BBVA COLOMBIA S.A. - NIT. 860.003.020-1**

**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS  
COLOMBIANOS**

**Concepto: Emisión de la garantía bancaria No. 304-16112020-1 a favor de XM**

<b>VALOR GARANTÍA</b>	1.200.000.000 COP
<b>TASA ANUAL</b>	0,50%
<b>NO. DÍAS</b>	431
<b>COMISIÓN</b>	7.084.931,51
<b>IVA</b>	1.346.136,99 COP
<b>IMPUESTO DE TIMBRE</b>	35.424,66 COP
<b>TOTAL COBRO</b>	8.466.493 COP

**Nota: En caso de que no se cancele la comisión en los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la factura, el valor se debitará automáticamente de la cuenta vinculada al banco**

Se expide en Cali el día 12 del mes de noviembre de 2020

*Juanita Serrano*

**JUANITA SERRANO  
GERENTE DE CUENTA CENTRO CORPORATIVO CALI**

GARANTIA BANCARIA No. 07003396700202611

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 17-nov-20  
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 19-nov-20 hasta 24-ene-22  
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 268.000.000 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal Corporativa  
 Dirección : Cra 43 a Nro. 1 sur 188 Of 1106  
 Ciudad y país : Medellín, Colombia  
 Contacto : Maria Cecilia Vergara Parra  
 Teléfono : (4)3696900 ext. 45413

ORDENANTE: COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. .E.S.P.  
 Dirección : CALLE 29 No 24-27  
 Nit : 8919001010  
 Ciudad y país : Tulúa, Colombia  
 Contacto : Leonidas Mejía Vergara  
 Teléfono : (2)3210449 ext.

GARANTIZADO: COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.  
 Dirección : CALLE 29 No 24-27  
 Nit : 8919001010  
 Ciudad y país : Tulúa, Colombia  
 Contacto : Leonidas Mejía Vergara  
 Teléfono : (2)3210449 ext.

## BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.  
 Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168  
 Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia  
 Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ  
 Teléfono : (4) 317 2929  
 Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A .E.S.P.** sociedad identificada con el NIT **8919001010** en adelante “ el Ordenante ” , el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado legamente en este documento por **Blanca Gilma Herrera Chala** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **51783858** expedida en **Bogotá** por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07003396700202611** Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

**17/11/2020**

Representante Legal	Blanca Gilma Herrera Chala		
C.C No	51.783.858	De	Bogotá
Banco Davivienda S.A.			

Verificado y firmado con

Documento No.  
3488c4f3-569e-4dc5-a90f-a23af98e6ca10

Creado el:  
17/11/2020 05:43 PM


Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999** y **decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

2 Páginas

## HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS

 Nombre(s): BLANCA GILMA  
Apellido(s): HERRERA CHALA  
Identificación No. 51783858  
Firmó el: 17/11/2020 05:43 PM

Firmado digitalmente por:  
Fecha: 17-11-2020  
05:43:55 PM  
Razn: Firma Electronica  
de prod  
Ubicacin: Colombia



**CUENTA DE COBRO POR CONCEPTO DE:**

**GARANTIA BANCARIA No '07003396700202611**

<b>Valor Garantía</b>	<b>268,000,000</b>
-----------------------	--------------------

<b>Comisión</b>	<b>0.60%</b>	<b>1,616,837.48</b>
<b>Plazo Días</b>		<b>367</b>
<b>Días Base Liquidación</b>		<b>365</b>
<b>IVA</b>	<b>0.19%</b>	<b>307,199.12</b>
<b>Impuesto de Timbre</b>	<b>0.50%</b>	<b>8,084.19</b>
<b>Valor Total</b>		<b>1,932,120.79</b>

Cordialmente.

**DENY MARCELA DURAN RIOS**

Banca Corporativa Medellín  
Cra 43 a nro 1 sur 188 oficina 1106  
Teléfono 4 5149000 ext 45413  
Davivienda